

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Octubre.)

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER EN SANTOÑA

Reclutas disponibles en depósito y soldados en primera y segunda reserva.

REVISTAS.

Subsecretaria.—Sección de asuntos generales.

Circular.—Excmo. señor: próxima la época en que los individuos de las reservas y los reclutas disponibles y en depósito deben pasar la revista anual reglamentaria, y en vista de varias consultas dirigidas á este Ministerio, respecto á la forma en que debe verificarse dicho acto, el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, inspirándose en el noble pensamiento de que los obligados á concurrir á él no abandonen sus faenas ni hagan jornadas ni gastos extraordinarios, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Los individuos de las dos reservas y reclutas disponibles y en depósito de todas las armas é institutos del Ejército que tengan su residencia en la capitalidad de las zonas militares, ó en las de los regimientos de

Reserva de Caballería é Ingenieros y depósitos de reclutamiento de Artillería, se presentarán para pasar la revista al Jefe de la unidad á que pertenezca.

2.º Los que la tengan fuera de dichos puntos, podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó á falta de este al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones, clasificadas por armas, de los individuos que revisten, consignando en los pases la nota de revistados.

3.º En los puntos que no sean cabezas de zona y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, ante él pasarán la revista los individuos de los reservas y reclutas disponibles y en depósito, y como se previene en el número 2.º, formarán relaciones clasificadas por armas de los que revisten.

4.º Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante el Jefe del batallón, Alcalde ó Comandante de la Guardia civil del punto donde se hallen.

5.º Los Jefes de las zonas militares en cuya capitalidad no haya Jefe ú Oficial ante quien puedan pasar la revista los individuos de las otras armas é institutos, dispondrán lo conveniente para que la pasen en los batallones de depósito respectivos.

6.º La revista se pasará dentro del mes de Octubre próximo, y en la primera quincena del de Noviembre los Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia civil y de destacamentos, remitirán las relaciones de los revistados á los Jefes de las zonas de la demarcación, quienes á su vez dirigirán en la segunda quincena las correspondientes á diferentes armas é institutos á los Jefes de las unidades de reserva respectiva.

7.º Terminado el plazo de la revista, los Jefes de las unidades de reserva procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes.

8.º En la segunda quincena del mes de Diciembre, los Coroneles Jefes de las zonas remitirán á los Goberna-

dores militares de las respectivas provincias estados numéricos con separación de situaciones de los individuos afectos á los batallones de reserva y de depósito de su demarcación que hayan debido pasar revista, expresando el número de los que lo hubiesen efectuado personalmente ó por escrito y el de los que no lo hayan verificado en forma alguna. Los Jefes de los depósitos de reclutamiento de Artillería y de los regimientos de reserva de Ingenieros y Caballería remitirán iguales estados á los Gobernadores de las provincias á que correspondan las zonas en que tengan su habitual residencia los individuos de la reserva activa y segunda reserva, afectos á las unidades orgánicas de su mando, expresando el número de los existentes en cada zona, el de los que hayan pasado la revista personalmente ó por escrito, y el de los que hubiesen dejado de verificarlo. Esto no obsta para que remitan á las Direcciones respectivas los estados correspondientes.

9.º Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que estas autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio para que sea conocido en el mismo el resultado general de la revista.

10. Los expresados Gobernadores dispondrán la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista, cumpliendo con las prescripciones que les atañe, é impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Setiembre de 1888.—O'Rian

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados, rogando á los señores Alcaldes el cumplimiento de cuanto á su autoridad concierne
Santoña 4 de Octubre de 1888.—El Brigadier Gobernador, Manuel Macías.

Providencias judiciales

DON JUAN SANZ Y SANZ, Secretario del Tribunal Contencioso Administrativo de esta provincia.

Certifico: Que por dicho Tribunal y en el recurso interpuesto por D. Javier G. Riancho contra un acuerdo del Ayuntamiento de Laredo sobre rescisión de los contratos de las obras del puerto, se dictó providencia en veinte y nueve de Setiembre último que comprende el particular siguiente: «Reclámese de la Alcaldía de Laredo el expediente administrativo á que este recurso se refiere con todos los antecedentes que le constituyan, cuya remisión á este Tribunal hará en el improrrogable término de treinta días, bajo apercibimiento de ser considerado como desobediente y designando al propio tiempo el Abogado que haya de representar al Ayuntamiento en este negocio, y acusando inmediatamente recibo que exprese la fecha en que se entregue esta reclamación, publíquese el anuncio de haberse interpuesto este recurso en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos legales.»

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administración, pongo la presente que firmo en Santander á dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan Sanz y Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edición se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

NÚM. 40 = MIENGO (1)

EFFECTOS PÚBLICOS Ó VALORES EN PAPEL DEL ESTADO.

NOMBRES de los pueblos á quienes pertenecen.	CLASE de los valores.	SERIE y numeración de los mismos.	CAPITAL que representan. Pesetas Cts.	INTERESES que devengan anualmente. Pesetas Cts.	ESTADO actual de la conversión y liquidación.	SUMAS realizadas. Pesetas Cts.	SUMAS pendientes de cobro. Pesetas Cts.	SITIO donde se hallan depositados los valores y nombre del apoderado ó Administrador.	FIANZA prestada por el mismo.	CANTIDADES que como intereses se incluyen en el presupuesto.	OBSERVACIONES
Ayuntamiento de Miengo.	Inscripción nominativa.	7.892	5.540 60	213 62	Convertida en 1885.	854 48	»	En poder de don Sisobuto Fernandez.	»	213 62	Aunque en el certificado se manifiesta que los intereses de las dos primeras inscripciones no se incluyen en presupuesto, en el interrogatorio recibido posteriormente se asegura que han sido comprendidos en el del año actual.
Idem id por el pueblo de Gornazo.	Idem.	8.743	296 34	41 85	Idem en 1886.	47 40	»	Idem.	»	41 85	
La Escuela de Cudon.	Idem.	1.352	7.031 50	281 26	Idem en 1886.	1.125 04	»	Idem.	»	281 26	

NOTA.—Se han trasmitido á la Alcaldía las órdenes oportunas respecto á la fianza y custodia de los valores é inversion de los productos.

NUM. 41 = MIERA

Miera.	Lámina.	1.257	141 09	5 64	Convertida en Julio de 1887.	22 56	1 41	Santander, en poder de D. Emilio Docal.	»	5 64	Segun el certificado estos valores se hallaban en poder de D. Tomás J. Diez, pero en el interrogatorio posteriormente remitido se manifiesta que han sido entregadas á don Emilio Docal Martínez.
Idem.	Idem.	7.711	4.676 15	67 04	Idem.	16 64	»	Idem.	»	67 04	

NOTA.—Por este Gobierno se ha prevenido la necesidad de adoptar medidas encaminadas á la seguridad de los valores y buena inversion de los intereses.

NÚM. 42 = MOLLEDO

Mollado, S. Martin y Santa Olla.	Lámina del 4 por 400.	8.825	12.489 80	485 59	Convertida en Febrero de 1886.	3.918	121 39	En Santander, en poder de don Modesto Martin.	»	»	Los productos de estos valores los perciben y administran los pueblos respectivos, por cuyo motivo no se incluyen en el presupuesto municipal.
Santa Olla.	Idem.	4.138	28 41	1 42	Idem en 1883.	»	18	Idem.	»	»	

NOTA.—Este Gobierno ha llamado la atención sobre la necesidad de atender á la seguridad de estos valores.

1) Véase el Boletín oficial anterior.

(Se continuará.)

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Cabezón de Liébana. Idem.	Mata de San Roque. Idem.	Piasca. Idem.	60 Roble y encina. 60 Hoja de roble.		60 Muertas y rodadas. 90 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Todo el monte.		3 Hogares.	Hogares.	Gratuita.	
Idem. Idem.	Oria. Idem.	San Andrés. Idem.	46 Roble y haya. 40 Hoja de roble.		46 Muertas y rodadas. 60 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Todo el monte.	Cascajal: N. Fincas particulares, E. Rio, S. Collada de Leramondri y O. Sierras.	2 Ramon para los ganados. 3 Hogares.	Ramon para los ganados. Idem. Idem.		
Idem. Idem.	Arretuertas. Idem.	Torices. Idem.	40 Roble y haya. 45 Hoja de roble.		40 Muertas y rodadas. 65 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Todo el monte.	Oria: N. Dehesa de Buyezo, E. Término de Valdeprado, S. Monte de Fresneda y O. Fincas particulares.	2 Ramon para los ganados. 3 Hogares.	Ramon para los ganados. Idem. Idem.		
Idem.	Hoya.	Cabariego.	160 Encina y alborto		180 Entresaca de matas de encina y matarrasa de alborto.	Todo el monte.	Poabiales: N. Término de Aniezo, E. idem de Buyezo, S. idem de San Andrés y O. idem de Cabazon.	2 Ramon para los ganados.	Ramon para los ganados.	Idem.	
Idem.	Cornejas.	Frama.	120 Alborto.		130 Matarrasa.		Sierra Vieda: N. Rio, E. Término de Cambarco S. idem de Torices y O. Carretera	3 Hogares.	Hogares.	Idem.	
Camaleño.	Soprado.	Argüébanes.	50 Hoja de roble.		75 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.		Cornejas: N. Término de San Sebastian. E. idem de Cambarco, S. y O. Fincas particulares.	3 Idem.	Idem.	Idem.	
Idem. Idem. Idem.	El Pero. Tobadoño. Idem.	Idem. Idem y Turieno. Idem.	60 Roble. 100 Idem. 50 Hoja de roble.		60 Muertas y rodadas. 100 Idem. 75 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Todo el monte. Idem	Soprado: N. E. y S. Fincas particulares y O. Término de Lon.	2 Ramon para los ganados. 3 Hogares. 3 Idem.	Ramon para los ganados. Idem. Idem.		
Idem. Idem.	La Hoz. Idem.	Lon. Idem.	40 Roble. 30 Hoja de roble.		40 Muertas y rodadas. 45 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Todo el monte.	Mata la Praia: N., E. y O. Fincas particulares y S. Sierra Calva.	2 Ramon para los ganados. 3 Hogares.	Ramon para los ganados. Idem. Idem.		
Idem.	Quintana.	Brez.	20 Idem.		30 Idem		Pino la Escaja: N. y O. Camino, E. y S. Fincas particulares.	2 Ramon para los ganados.	Ramon para los ganados.	Idem.	
Idem. Idem.	La Mayor. La Robla.	Idem. Cosgaya.	20 Roble y haya. 40 Hoja de roble.		20 Muertas y rodadas. 60 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Todo el monte.	Hoya Oscura: N. y O. Camino Concejil, E. Sierra y S. Fincas particulares.	2 Idem. 2 Hogares	Idem. Idem.		
Idem. Idem.	Valdecubo. Collande.	Idem. Mogrovejo.	60 Roble y haya. 100 Idem.		60 Muertas y rodadas. 100 Idem.	Todo el monte. Idem.	La Robla: N. Camino Concejil, E., S. y O. Fincas particulares.	2 Ramon para los ganados. 3 Hogares 3 Idem.	Ramon para los ganados. Idem. Idem.		

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y lmites.	Plazo para el aprovechamiento.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Camaleño.	Sobrolneis.	Modrovejo.	60	Hoja de roble.	90	Podar de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Sobrolneis: N. y E. Término de Baró, S. Sierra y O. Peñas.	2	Ramon para los ganados		
Idem.	Carielda.	Pembes.	50	Roble y haya.	50	Muertas y rodadas.	Todo el monte.	3	Hogares.	Gratuita	
Idem.	Idem.	Idem.	30	Hoja de roble.	45	Podar de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.				Idem.	
Idem.	Mataparadina.	Tanarrío.	20	Idem.	30	Idem.	Coldada y Sagarnadi: N. Riega del Valle, E. Los Hoyos, S. y O. Sierra de Coriella.	2	Ramon para los ganados.	Idem.	
Idem.	Panda ó Peñacovera.	Espinama.	50	Idem.	75	Idem.				Idem.	
Idem.	Las Peñas.	Idem.	80	Roble y haya.	80	Muertas y rodadas.	La Mata: N. Sierra Calva, E. Término de Pembes, S. Fincas particulares y O. Rio Deva.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	Vajjirro.	Idem.	80	Idem.	80	Idem.	Todo el monte.	3	Hogares	Idem.	
Idem.	Sierra de Fuente Dé.	Idem.	50	Escoba y argoma.	35	Matarrosa.	Fuente Dé: N. Sierra de las Aguileras, E. Prados de Fuente Dé, S. Idem de Ordalava y O. Peñas.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	Hazas.	Baró.	40	Roble y encina	40	Muertas y rodadas.	Todo el monte.	3	Tejera.	Precio de tasacion.	
Idem.	Vallejona.	Idem.	40	Encina	40	Idem.				Gratuita.	
Idem.	Valmacereda.	Idem.	40	Idem.	40	Entresaca de matabaja de encina.				Idem.	
Castro o Cillorigo.	Collada Tarn-y.	Bedoya.	180	Roble y haya.	180	Muertas y rodadas.	Valmacereda: N. Sierra, E. y S. Fincas particulares y O. Riega.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	Tobadeño.	Viñón.	70	Roble.	70	Idem.	Todo el monte.	3	Hogares	Gratuita	
Idem.	San Julian.	Bedoya.	40	Escoba.	40	Matarrosa.	Idem.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	Llan del Pozo.	San Sebastian.	80	Roble y haya.	80	Muertas y rodadas.	San Julian: N. y S. Fincas particulares, E. y O. Campo comun.	3	Tejera.	Precio de tasacion.	
Idem.	La Llama.	Bejos.	1000	Haya.	2200	Corta por el pié de los árboles marcados con el de la comarca.	Todo el monte.	3	Hogares.	Gratuita.	
Idem.	Mata de Otero.	Castro.	30	Roble.	45	Entresaca de mata baja de roble	Valdediezma.	5	Subasta.		8 de Noviembre á las 11 de su mañana.
Idem.	Sierra Calva.	Idem	30	Escoba y retama	25	Matarrosa.	Cuesta de Otero: N. y O. Camino concejil, E. y S. Fincas particulares.	2	Hogares	Idem	
Idem.	Los Crespos.	Cólio.	50	Roble.	50	Muertas y rodadas.	Cuesta Ordejana: N. y E. Camino, S. Mata de Otero y O. Término de Colio.	3	Tejera.	Precio de tasacion.	
Idem.	Sierra Calva.	Idem.	40	Escoba y retama.	40	Matarrosa.	Idem.			Gratuita	
Idem.	Mata ó Canales.	Lebeña.	75	Roble y encina.	75	Muertas y rodadas.	Sierra de los Pandos: N. y O. Peñas, E. Camino y S. Fincas particulares.	3	Tejera	Precio de tasacion.	
Idem.	Sierra Calva.	San Sebastian.	30	Escoba y argoma.	35	Matarrosa.	Todo el monte.	3	Hogares.	Gratuita.	
Idem.	Vicobres.	Idem.	100	Roble y encina.	100	Muertas y rodadas.	San Tirso: N. Camino, E. Monte alto, S. Sierra y O. Fincas particulares.	3	Tejera.	Precio de tasacion.	
Idem.	Majada de la Llama.	Bejos.	100	Haya.	100	Idem.	Todo el monte.	3	Hogares.	Gratuita.	
Idem.	Peñarrubejo.	Cabañes.	30	Encina.	30	Idem.	Idem.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	Sierra Calva	Idem.	20	Escoba y brezo.	15	Matarrosa.	La Saceda: N. Arroyo, E. Prados, S. y O. Sierras.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Cuesta Escobales.	Pendes.	30	Roble y encina.	30	Muertas y rodadas.	Todo el monte.	3	Tejera.	Precio de tasacion.	
								2	Hogares	Gratuita	

La desde provi... Las certar... diuna... con e...
 SS... (Q... conti... en s...
 PRO...
 En... confi... la ley... la Co... á la... reuni... 17 de... maña... la mi... cuent... su acu... de Co... les á... Puig... proce...
 CO...
 Extr...
 Sres...